



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUÁ**



*Mi bandera es el Escudo*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 el  
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez  
Telefax: +595294 220-252 | +595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

**RESOLUCIÓN I.M. N°169/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DE LA LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N°1 REGULARIZACION DE LA CARPETA ASFALTICA**

Itauguá, 16 de abril de 2024

**VISTO:**

El Memorandum D.O.C.62/2024 de fecha 15 de abril del corriente año, presentado por la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Municipalidad, y,

**CONSIDERANDO:**

: Que, la Ley N°3.966/10 "Orgánica Municipal" Título Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo N°51. Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: son deberes y atribuciones del Intendente; inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones. -

Que el Art. 40° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 que reglamenta la Ley 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 40: inciso d) taxativamente reza: "Art. 40°: Documentación: La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación además del Pliego de Bases y Condiciones y condiciones particulares, deberán remitir mínimamente la siguiente documentación: \*...d) Acto Administrativo de la Autoridad competente de la Convocante por la cual se aprueba la Convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación." -

Que, la Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 45: "Pliegos de Bases y Condiciones.

Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se adjudica La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. -

En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante....

Por tanto, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ**

**RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUÁ**



*Mi bandera es el Sanduti*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 el  
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez  
Telefax: +595294 220-252 / +595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

**RESOLUCIÓN I.M. N° /2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DE LA LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N°1 REGULARIZACION DE LA CARPETA ASFALTICA**

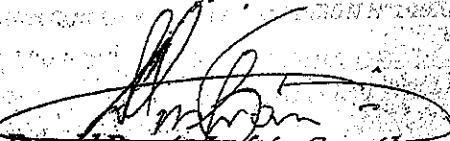
**Art. 1° APROBAR, LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTEGABLE EN EL MARCO DE LA LICITACION POR EXCEPCION N° 01/24 "REGULARIZACION DE CARPETRA ASFALTICA" de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio y conforme a los documentos que se anexa y forma parte de la Presente Resolución., y.**

**ART. 2° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá a realizar el proceso administrativo licitatorio, y ajustarse a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -**

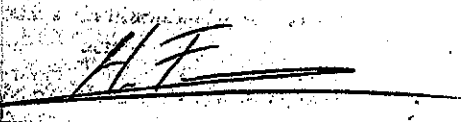
**Art. 3° DISPONER, que la presente resolución sea refrendada por la secretaria general de la Municipalidad. -**

**Art. 4° COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -**



  
**Abg. Ronald Ramón Insfrán González**  
Secretario General



  
**Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo**  
Intendente Municipal

**Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."**